

La escucha de niños en el sistema de Justicia en Brasil: acciones e indagaciones



Imagen: Sophie Shapiro

ENTREVISTA de Tatiana Fernandes con Leila Maria Torraca de Brito

Tatiana Fernandes – Nos gustaría saber un poco sobre su trayectoria en la universidad.

Leila Torraca – He trabajado en disciplinas relacionadas con la Psicología Jurídica desde 1986, cuando comencé a dar lecciones en el curso de Psicología de la Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ), en el curso de especialización en Psicología Jurídica y, posteriormente, en el posgrado en Psicología Social.

En torno al tema específico de la escucha del niño en el sistema de Justicia, luego que surgió la demanda para la actuación de los psicólogos en la llamada “declaración sin daño”, inicié, junto con alumnos, una serie de investigaciones y discusiones. La investigación comenzó con un proyecto en que se buscaba entender cómo era hecha la declaración de los niños que supuestamente sufrieron abusos sexuales. Posteriormente, en otra

investigación en la que contamos con el apoyo de la Faperj, iniciamos una serie de entrevistas con psicólogos en diversos estados de todas las regiones del país. Con ese estudio, comenzamos a analizar cómo se hacía esa “escucha del niño”, no solo en los tribunales, sino también en las delegaciones y en el Ministerio Público.

Tatiana Fernandes – ¿Cómo se da, en el sistema de Justicia, la escucha del niño que supuestamente fue víctima de abusos sexuales?

Leila Torraca – Cuando se comienza a hablar más sobre violencias y abusos contra los niños, surgen también servicios especializados para lidiar con esos casos. Y aparecen con el objetivo de colaborar y realizar trabajos conjuntos con lo Judicial, con el fin de lograr una evaluación más amplia de la situación que se presenta. En el 2003, no obstante, surgió en Rio Grande do Sul la propuesta de aplicar la técnica denominada “declaración sin daño”, un proyecto del Dr. José Antonio Daltoé César. A partir de entonces, muchos servicios son instaurados basándose en esta propuesta.

Tatiana Fernandes – ¿Qué sería la “declaración sin daño”?¹

Leila Torraca – Hoy, después de varias discusiones sobre cuál sería la denominación más apropiada – declaración sin daño, declaración especial, declaración con reducción de daños –, se utiliza la nomenclatura “declaración especial”. Esta surgió con el propósito de realizar una escucha diferenciada del niño. En lugar de hablar directamente al juez, él permanece en una sala separada, en la compañía de un psicólogo, que posee un audífono, mientras el juez, los abogados y los demás interesados, están en la sala de audiencias. Se alega que, en estos casos, el psicólogo serviría de mediador, intérprete, recibiendo las preguntas del juez y transmitiéndolas a los niños, con el propósito de adecuar las informaciones a ellos. La declaración es grabada y transmitida en tiempo real para la sala de audiencias. El proyecto inicial, lanzado por el Dr. Daltoé, prevía una sala especializada, adecuada para que el niño se sintiera bien, con mesitas y sillitas, material lúdico y juguetes. La fase inicial consistiría en el desarrollo de un rapport y un recibimiento al niño. Esta fase no es filmada y dura cerca de 20 minutos. Después, sigue la fase de las preguntas y al final puede ser realizado el encaminamiento. Esta última fase tampoco es filmada.

En las investigaciones que realizamos, percibimos diferencias en la manera de ser ejecutada esta declaración especial, por lo tanto, no podríamos decir que sería el mismo procedimiento, tampoco que traería los mismos resultados y desdoblamientos en todos los servicios. En algunos servicios, por ejemplo, era el niño quien permanecía con los audífonos, escuchando las transmisiones directamente del juez, y el psicólogo, a su lado, auxiliando en caso de que existiese alguna duda. Pero la transmisión era hecha directamente para el niño. En algunos lugares, no habían juguetes o materiales lúdicos en la sala porque se juzgaba que podrían distraer al niño. En otros servicios, inicialmente había juguetes, pero fueron retirados de la sala porque distraían a los niños o entorpecían las filmaciones, entonces los juguetes quedaban escondidos detrás de una cortina.

¹ Ver Proyecto de Ley N° 35/2007. Disponible en: <http://www.senado.gov.br/atividade/materia/getPDF.asp?t=39687&tp=1>

Cuando el niño no quería hablar, los juguetes aparecían.

Existen incluso casos en que los niños pasan primero por la evaluación psicológica antes de participar en la declaración especial. Percibimos, por lo tanto, prácticas de escucha realizadas de maneras bien diferentes, pudiendo acarrear resultados también diferentes. Siendo así, no podemos creer que porque todas las prácticas se denominan de escucha especial son llevadas a cabo de la misma forma. En algunos lugares fueron transformando esta práctica. Es eso lo que debemos tener en mente sobre la variedad de procedimientos con la misma designación.

La implicación del psicólogo con la ética en estos procedimientos es muy importante. En la época de la investigación, encontramos situaciones en las que las entrevistas psicológicas realizadas antes de la declaración también eran filmadas y grabadas. Ante eso, preguntábamos: ¿dónde está la ética y el celo si ese material está siendo filmado? Esta actitud lacera nuestro código de ética en pos del derecho del niño. Muchos profesionales nos decían, como justificación, que la declaración especial estaría contribuyendo con un mayor número de condenaciones. No sé si esto es bueno, si estamos condenando más inocentes o no, pues el hecho de existir más condenaciones no quiere decir mucho. ¿Cómo quedará el niño cuando descubra la condenación? Actualmente se sabe de condenaciones de personas aparentemente inocentes. Entonces, ¿cuáles son las consecuencias de estas condenaciones para el niño?

Tatiana Fernandes – ¿Cuáles serían los motivos para el surgimiento y la tamaña adhesión de lo Judicial en relación a la necesidad de escuchar a esos niños?

Leila Torraca – Tiempos atrás, junto con una alumna, hice un levantamiento bibliográfico para entender, específicamente, cuáles fueron los motivos para el surgimiento de esta demanda. Observamos que la justificación de esa escucha viene en la dirección de obtener la mejor prueba, porque muchas veces no hay otra, siendo difícil concluir sobre una “verdad jurídica”. Otra justificación, para algunos que defienden la declaración sin daño, es el hecho de proteger al niño de una múltiple victimización. Creen que si no fuese por medio de ese procedimiento, el niño tendría que relatar el caso muchas veces, para diversos servicios, para distintos profesionales, y por medio de la escucha en el formato de la declaración sin daño el niño sería oído apenas una vez y no sería vuelto a victimizar.

Un argumento importante, desde esta perspectiva, es el hecho de que, al contrario de los funcionarios del Derecho, los profesionales de la Psicología y del Servicio Social tendrían conocimientos específicos para oír al niño. Otros alegan, incluso, que sería un procedimiento rápido, pues se llegaría pronto a alguna conclusión sobre si ocurrió o no el hecho. Sería entonces un procedimiento nuevo, rápido, simple y de bajo costo. Algunos también dicen que de esa forma se estaría valorizando la palabra del niño. Es lógico que ante todas esas argumentaciones existen también contraargumentaciones.

Tatiana Fernandes – Con el surgimiento del Estatuto da Criança e do Adolescente (ECA) (Estatuto del Niño y del Adolescente), en 1990, tiene origen el reconocimiento del niño como un sujeto de derechos y, a partir de eso, se diseña una nueva configuración social frente a la violencia contra el niño. ¿Cuál es la influencia del ECA en esta escucha del niño?

Leila Torraca

– Es importante recordar que actualmente varios autores vienen cuestionando la utilización del término “sujeto de derechos”, tanto en lo referente al adulto como en cuanto al niño. Esas indagaciones surgen en el sentido de pensarse qué se ha hecho de esa expresión y denominación. El surgimiento del ECA fue la concreción de toda una lucha para considerar a los niños, sus prioridades y derechos. Pero se percibe que el rumbo de los acontecimientos no fue exactamente ese. Existe una serie de justificaciones para acciones e imposiciones sobre qué los niños deberían hacer en nombre de sus derechos. A partir de eso, es importante pensar y discutir: ¿qué serían los derechos del niño? ¿En qué ellos se convirtieron? Notamos una gran judicialización de la sociedad actual, que puede tener relación con el aumento del número de niños oídos en el sistema de justicia.

Uno de los argumentos frecuentes en el inicio de esos trabajos de declaración sin daño es que las salas para la toma de las declaraciones de los niños serían especiales y que antes lo Judicial no estaba preparado para recibir a esos niños. Creo que no había un lugar especial para los niños en los tribunales porque no se pensaba que estos fuesen a frecuentar tanto ese sistema. Podemos, entonces, preguntar: ¿sería este un lugar para los niños? ¿Cómo pensar en ellos en cuanto sujetos de derechos sin que haya imposición en sus declaraciones? Entonces, tiene cabida actualmente una gran discusión sobre el uso que se ha hecho de la expresión “sujeto de derechos”.

Tatiana Fernandes – ¿Los niños también eran llamados para ser oídos en la época del Código de Menores (1979), antes del ECA?

Leila Torraca

– Los niños sí eran oídos, pero desde otra perspectiva y contexto. En la época del Código, el trabajo de los equipos de Psicología y Servicio Social tenía lugar más comunmente con jóvenes acusados de cometer actos de infracción. Podemos percibir que el ECA se inserta dentro de una coyuntura global en que, con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se pasa a privilegiar la doctrina de la protección integral. Con certeza, después del ECA, fue posible un nuevo posicionamiento ante las violencias sufridas por los niños. No había, antes del ECA, esa escucha en el formato de la declaración sin daño en los casos de violencia sexual contra los niños.

Tatiana Fernandes – ¿Cuáles son las concepciones sobre el niño presentes en la escucha del Sistema Judicial?, o sea, ¿del niño como un “sujeto de derechos”, un “sujeto en desarrollo”, conforme preconiza el ECA?

Leila Torraca

– Voy a hablar a partir de investigaciones que realizamos sobre la escucha de niños, pues hicimos entrevistas a psicólogos y asistentes sociales y analizamos la jurisprudencia proferida por jueces en relación a esa “escucha” para saber cuál era la argumentación de ellos al respecto. Si eran favorables, desfavorables, o qué era considerado. Percibimos que, al mismo tiempo en que existe preocupación por entender al niño como sujeto de derechos, también existe una tentativa de adecuar al niño para la obtención de pruebas.

La utilización de niños muy pequeños en estos procesos, sometidos a declaración con edades de tres años, cinco años, acaba generando algunas dudas sobre los resultados obtenidos y esperados. Entonces, ¿qué se pretende con esas declaraciones, qué se espera

de esos niños? Encontramos situaciones e interpretaciones interesantes, desde aquella que sugiere que el discurso de los niños es “robusto, consistente, sin dejar márgenes para las dudas”, hasta afirmaciones de que el niño no tendría motivos para mentir en sus declaraciones. Como si pudiésemos reducir toda la complejidad de las situaciones a una diferencia entre mentira y verdad.

La ausencia de respuestas e incluso las dudas los niños con relación a los acontecimientos no son bien vistas ni aceptadas por lo Judicial. Como si el niño no pudiese tener momentos de dudas, ya que ellos no producen pruebas. Muchas veces, el niño es llevado a dar una respuesta. Otro punto importante a considerar es que al niño, a cierta edad, no le gusta decir que no sabe algo delante de la figura del adulto. El hecho de dar voz a los niños en estas declaraciones no significa, necesariamente, la valorización del niño, aunque la intención sea la de su defensa. Existe la necesidad de investigar cuáles son las repercusiones de la declaración en la situación de cada niño y si es dada la posibilidad de él no declarar.

En la mayoría de las veces, el niño es obligado a participar del proceso y, si no quiere hablar, es cuestionado: “¿por qué no habla?”. Se dice que la declaración “será importante para él”, que “se sentirá mejor”. Estos son hechos y posicionamientos que precisan ser investigados, porque son garantías que no podemos dar. No sabemos si será mejor. Son muchas variables que precisan ser analizadas en estas declaraciones. Tengo serias dudas sobre si estamos protegiendo o exponiendo al niño.

Tatiana Fernandes – Actualmente, por medio de la llamada-denuncia (marca el 100), cualquier persona puede llamar y denunciar una violencia contra el niño, violencias domésticas. Muchas veces, esas denuncias se desdoblán en varios servicios de atención en la red de protección a la infancia, más allá del Sistema Judicial. ¿Cómo estas denuncias son tratadas en el Sistema Judicial?

Leila Torraca – Considerando lo que usted dice cuando se refiere a “más allá de sistema Judicial”, lo que podemos observar es que, en el momento en que el niño llega a lo Judicial, muchas veces él ya pasó por diversas instituciones. Cuando llega para hacer la declaración especial, en varias ocasiones ya fue sometido a dar otras declaraciones, en las delegaciones, con filmaciones, y no fue oído una sola vez, como se pretendía. Cuando surge una denuncia, es prácticamente imposible que el niño sea oído una única vez. Incluso porque las personas próximas conversarán con él sobre el asunto. Entonces, cuando ese niño llega a la declaración especial, o a la atención del caso, su discurso ya fue resignificado por muchas personas. Eso nos muestra la importancia de ser analizado todo el caso y no solamente el niño.

Recientemente, estuve en un evento del área de Psicología, y una psicóloga cuestionó la importancia de que el acusado también sea escuchado. Ella hizo esa pregunta porque sabía de casos en que eran oídos el niño y el autor de la denuncia, pero no el acusado. Siendo psicóloga, creo que debemos dar atención al caso como un todo. Más aun en un contexto de Justicia con alguien acusado. ¿Cómo voy a hacer un trabajo sin oír al que fue denunciado? El alegato de los profesionales, en estos casos, es de que el acusado mentiría. Hay muchos casos complejos, por eso la importancia de oír todas las partes,

resultando muy incompleta la atención o la escucha solo del niño. Ya que, en muchas situaciones de declaración especial, el niño es llamado para esclarecer todos los hechos. ¿Esclarecer cómo? Muchas veces él no percibe que hubo abuso. Porque el abuso no quiere decir que él sintió el acto como una violencia. El abuso se puede dar por medio de caricias y cariño y el niño no estar significando eso como abuso. Los otros son los que van a nombrar el acto para él como un abuso.

Un ejemplo de interpretación equivocada tuvo lugar en una casa en que un niño gritaba todos los días, en un mismo horario. Los vecinos denunciaron a aquella familia por cometer violencia. Al final fue constatado que la gritería, siempre en el mismo horario, se debía al hecho de que el niño reclamaba tener que tomar determinado remedio, siendo el motivo de los gritos interpretado por los vecinos como actos de violencia. No estoy diciendo que todos los casos sean así, pero se debe prestar atención. Muchas veces el denunciado acaba tornándose rápidamente un abusador y un condenado. Incluso antes de cualquier proceso, ya es considerado abusador. Algunos profesionales justifican el hecho de no oír al acusado por tratarse de un abusador. Pero tenemos que entender todo el caso.

Hay situaciones en que la contextualización en el surgimiento de la denuncia es importante porque esta es hecha en medio de un proceso de separación conyugal, por ejemplo. Lo que acabamos percibiendo hoy es una banalización de este acto de la denuncia. Todas las denuncias son conducidas como un caso de violencia en que el niño es presentado como víctima y el acusado ya es tratado como agresor y todo queda dividido: servicio de atención a las víctimas y servicios para agresores. Así percibimos la importancia de una escucha esmerada, principalmente por parte del psicólogo, y no solamente en el caso de declaración especial, sino en la atención al caso como un todo.

Tatiana Fernandes – Estos casos dicen sobre la importancia de pensar los desdoblamientos que tienen las denuncias y los procesos jurídicos en la vida familiar. Porque el denunciado puede, muchas veces, pertenecer a la familia del niño.

Leila Torraca – Muchas veces, lo que se observa en estos casos es que el niño ama y odia al acusado. Ama y odia al mismo tiempo, justamente porque es alguien de la familia. Él quiere que el abuso cese, pero no quiere que la persona sea apresada ni quiere todos los desdoblamientos que el caso traerá. Cuando el niño acaba sabiendo las consecuencias de su declaración, que ella fue responsable de la prisión – porque la familia muestra eso – él puede quedar mal. Entonces, ¿por qué esa promesa para el niño, argumentando que nada irá a acontecer y que se sentirá mejor después de la declaración, si al final puede no ser así? Es claro que no estamos defendiendo a nadie, mucho menos negando los abusos. Apenas precisamos tener cuidado y pensar en la banalización de las denuncias de abusos, en que, rápidamente, el niño es visto como víctima y todo queda dividido entre acusadores y acusado.

Tatiana Fernandes – Y, ¿cómo queda el trabajo del equipo interdisciplinario en esos casos de la escucha del niño que supuestamente sufrió abuso sexual?

Leila Torraca

– Existen equipos que brindan la atención buscando una evaluación psicológica, mientras otros optan por la declaración especial. Son prácticas distintas. Pero hay casos, en algunos tribunales del mismo estado, en que las dos formas son llevadas a cabo en el mismo proceso. Tenemos que tomar cuidado, porque el término “evaluación psicológica” es un término que no puede ser desmembrado. Digo esto porque encuentro profesionales que dicen entender la evaluación como un interrogatorio. Entonces hacen algo como un interrogatorio en la declaración especial, pero la evaluación psicológica es un instrumento específico que está al servicio del psicólogo, que es un profesional portador de ciertos conocimientos y una determinada ética. No es una evaluación simple, es una evaluación psicológica que muchas veces se da en el contexto de la Justicia, o que es encaminada para la Justicia, pero que debe seguir los principios determinados por el Consejo Federal de Psicología (CFP), como la resolución que instituye el manual de documentos escritos (007/2003) y, ciertamente, el Código de Ética profesional.

La declaración especial es un momento en la audiencia en que el psicólogo se coloca como un intérprete para el juez. Ese es un momento ajeno al de la práctica de la Psicología, en condiciones también ajenas. Cuando entrevisté psicólogos que trabajaban con declaraciones especiales, pregunté sobre el referencial teórico utilizado. Muchos decían que era el psicoanálisis. Eso me sorprendió, pues en la declaración especial lo que se busca es el conocimiento sobre lo acontecido, una verdad jurídica, mientras en el psicoanálisis se piensa en la verdad del sujeto.

Podemos recordar, por ejemplo, que Freud, en 1906, publicó su texto titulado “El psicoanálisis y la determinación de los hechos en los procesos jurídicos”, en el cual abordó el cuidado y el peligro del uso de técnicas del psicoanálisis en el contexto de la Justicia. Él dice que el cliente en el consultorio, con su analista, está allí porque quiere descubrir algo que le está incomodando, es un sujeto que junto con su terapeuta hace un trabajo en la dirección de descubrir esa molestia. Ya el sujeto que está declarando en lo Judicial tiene algo oculto, pero oculto apenas para los otros, los funcionarios del Derecho. El sujeto que está siendo escuchado en lo Judicial, muchas veces, tiene conciencia de por qué está allí, no es algo que esté en el inconsciente, mas puede ser algo que él esconda del otro. Entonces, Freud alerta sobre la diferencia de utilizar un mismo referencial teórico para el campo clínico, con determinado encuadre y para el contexto de la Justicia. Porque ya en esa época, en 1906, se buscaba hacer esa transposición de una técnica del psicoanálisis para el ámbito jurídico, intentando obtener el testimonio de las personas. Algo muy similar a la tentativa hecha hoy en día con la declaración especial. Llama la atención el hecho de que muchos psicólogos digan que utilizan el psicoanálisis en estos trabajos.

Tatiana Fernandes – En su investigación, ¿usted escuchó a otros profesionales implicados en el equipo interdisciplinario, como asistentes sociales?

Leila Torraca – Sí, escuchamos asistentes sociales, pero la prioridad eran los psicólogos, pues queríamos pensar a partir de nuestros referenciales teóricos, éticos, de nuestras resoluciones. ¿Qué es lo que nosotros, desde la Psicología, tenemos como norte para orientar esos trabajos de evaluación psicológica? Queríamos entender cuáles herramientas eran utili-

zadas y cómo eran usadas. Algunos profesionales dicen que el que evalúa no atiende, o que no puede hacer entrevista de devolución por ser una intervención. Nuestro código de ética dispone sobre la necesidad de devolución, tenemos que pensar que esta ya es una intervención.

Tatiana Fernandes – Muchas veces se percibe una importancia mayor para el contexto jurídico y menor para quien es atendido.

Leila Torraca – Tiempos atrás, ante la discusión después de un concurso público en el área de la Psicología Jurídica, quedó claro que el cliente de todos los que están trabajando en la Justicia es quien está bajo jurisdicción. El cliente del juez y del psicólogo es quien está bajo jurisdicción. Nuestro código de ética nos dice que la entrevista de devolución precisa ser hecha con nuestro cliente, fue de él que extraímos todos los datos. Todo eso tiene que quedar claro para el profesional de la Psicología. ¿Cuál es el objetivo del trabajo? ¿Para quién voy a encaminar el material resultante de la evaluación? ¿Qué debo aclarar?

Tatiana Fernandes – ¿El niño es informado de las consecuencias de su declaración? ¿Del por qué de estar allí? ¿Que la declaración será filmada?

Leila Torraca – Yo tuve contacto con casos de declaraciones de niños de tres años, ¿será que ellos eran informados? Lo que sé es que el procedimiento dice que sí, que ellos deben ser informados. Deben saber que la cámara está allí, que serán filmados. Pero también encontré profesionales que decían que muchos detalles no precisaban ser esclarecidos para el niño. Pero, ¿acaso los niños tienen idea de la dimensión de lo que está aconteciendo con las filmaciones? Es una pregunta difícil porque las filmaciones están banalizadas en nuestra sociedad, en todo lugar encontramos placas “sonría, usted está siendo filmado”!

Ya observé casos de niños con nueve años que presentaron resistencia al hecho de ser filmados y no querían prestar declaración. Entonces, los profesionales insistían, diciendo que sería mejor la declaración, que muchas cosas en el proceso dependían de eso. Existe una relación desigual entre los niños y los profesionales, adultos. El niño se siente presionado por el argumento de que muchas personas están en la sala con el juez por causa de él, esperando la declaración. Entonces, existe una cierta presión, porque él sabe de las filmaciones y que existe una transmisión, pero no sabe quiénes son las personas que están allí. ¿Cuáles son las fantasías que envuelven esa presión?

Tatiana Fernandes – ¿Cuál es el argumento de las personas que buscan mantener las prácticas de declaración especial?

Leila Torraca – Es la protección del niño. No es que las personas y los profesionales sean malintencionados, de forma alguna. Precisamos reflexionar sobre el hecho de que esas prácticas tienen como justificación la defensa de los derechos del niño, pero, ¿qué sería esa defensa? La justificación es que las declaraciones están aumentando el número de condenaciones y que son más prácticas, más rápidas y eficientes, o incluso el hecho de que esto también son realizadas en otros países. Tenemos que pensar cuáles son las técnicas utilizadas, quiénes son los profesionales que realizan estas prácticas en otros países. Pues sabemos de países en que la declaración es hecha por policías preparados para realizar la toma de la declaración. Entonces, si es un interrogatorio, el mismo debe ser realizado

por otro profesional pero no un psicólogo! Tenemos que analizar eso: ¿quiénes son los profesionales implicados? ¿Cuáles son los procedimientos?

Sabemos de países en que la declaración requiere una espera, como ocurre también en algunos estados aquí en Brasil. Mientras, el niño continua residiendo en la misma casa que el acusado. Entonces preguntamos: si es una política de protección al niño, ¿como eso acontece? Casos en que hay demora de cuatro a siete años para una conclusión del proceso. Hay incluso trabajos publicados que muestran que, en ciertos países, el niño no puede ser atendido por psicólogos si aún no prestó declaración especial, ya que se piensa que una atención anterior a la declaración perjudicaría el trabajo. Nos preguntamos entonces, ¿cuál es la prioridad? ¿El niño?

Tatiana Fernandes – *Y, ¿cuáles serían los argumentos de los que se oponen a las declaraciones especiales?*

Leila Torraca – Existe toda una contraargumentación de este trabajo, cuestionando, principalmente, si corresponde al psicólogo realizar esta declaración y si esto implicaría realmente una protección al niño. En el primer ítem, se busca verificar qué escaparía de la ética profesional, de los instrumentos de la Psicología, ya que el manual de elaboración de documentos va a decir que los instrumentos necesitan ser propios de la Psicología, lo que no acontece en esas declaraciones. Esa contraargumentación va dirigida en el sentido de cuestionar si esa sería una de las atribuciones del psicólogo y si sería una práctica de protección al niño. ¿Qué sería esta protección? ¿No estaríamos atribuyendo una mayoría de edad jurídica al niño, en el sentido de que su palabra, prioritariamente, será la prueba definitiva de los procesos? ¿Cuál sería el lugar en que estamos colocando al niño en el contexto Judicial? ¿El de alguien que va a facilitar la principal prueba que será tomada en consideración?

En nuestro levantamiento, observamos casos en la jurisprudencia en que el niño pasaba por un examen médico-legal, había una prueba médica, pero esas pruebas eran las últimas tomadas en cuenta, pues era más importante la palabra del niño. Percibimos entonces una cierta inversión, pues entendemos que la prueba que venía del Instituto Médico Legal (IML) debería ser considerada en los términos del proceso. Muchas veces, la prueba del IML era la última en ser mencionada.

Esas contraargumentaciones están dirigidas en ese sentido. ¿Qué sería eso para el niño: sería colocarlo en protección? ¿Sería considerarlo como sujeto de derechos? ¿Estaríamos, realmente, valorizando el discurso del niño u obligándolo a verbalizar algo? Pues una cosa es que el niño quiera hablar sobre el asunto, ser oído; otra cosa es él ser presionado a pronunciarse ante determinadas expectativas. Además de que ser oído, en términos psicológicos, es totalmente diferente a que él tenga que verbalizar sobre situaciones específicas. Porque cuando se escucha en términos psicológicos su escucha es ampliada, se escucha el silencio, los gestos, o lo que no es dicho. No son preguntas directivas y objetivas sobre la verdad del hecho, es bien distinto.

Tatiana Fernandes – ¿Cuál es su posición sobre la declaración especial?

Leila Torraca – El trabajo en las declaraciones especiales no es una atribución de los psicólogos y de los asistentes sociales. Los Consejos Federales de Psicología y Servicio Social emitieron

resoluciones, normatizando, pero fueron suspendidas por la Justicia. Los órganos de representación de clase de las dos profesiones reconocieron que no eran atribuciones de esos profesionales. En la sociedad judicializada en que vivimos, somos convocados todo el tiempo a hacer denuncias. Salimos a la calle y oímos: denuncie esto, denuncie aquello; podemos percibir que el Estado penal está en aumento.

También tenemos, actualmente, la denominada escucha móvil. Se trata de un ómnibus que va hasta los municipios y el niño hace la declaración especial en este vehículo. Tenemos que pensar ese movimiento itinerante de un ómnibus, dentro de las discusiones actuales sobre las sociedades posmodernas, de lo efímero, de una sociedad que, como dice Bauman, está siempre en mutación. ¿Cómo queda el niño en este movimiento de que lo oyen y después se van? Un ómnibus que es llamativo, porque parece un ómnibus de personas famosas, de una banda haciendo tour, convocando a los niños a prestar declaraciones. Haciendo eso en ciudades que, muchas veces, no poseen atractivo alguno, ese ómnibus se torna una seducción, una atracción para ir, hablar al micrófono, ser filmado.

Eso nos hace pensar también en la importancia de los juguetes en las declaraciones. ¿Cuál es el sentido del juguete para cada niño? Tal vez el niño que posea muchos juguetes no preste atención para aquel que está allí, en la sala de la declaración especial. Ahora, un niño que no tuvo oportunidad de tener juguetes, va a responder de una forma completamente diferente ante aquel estímulo. ¿Cuál es el sentido de esta experiencia para cada niño? Ese juguete puede ni ser percibido, o actuar como una seducción. ¿Cuál es el sentido de los juguetes? ¿Cuál es el sentido de este ómnibus itinerante, recogiendo las declaraciones de los niños?

Tatiana Fernandes – Se habla mucho del objetivo de no victimizar múltiples veces al niño. ¿Qué piensa sobre ese objetivo?

Leila Torraca – Se llama victimización recurrente al hecho del niño hablar diversas veces sobre lo ocurrido. Tal vez la victimización recurrente pueda ser pensada como consecuencia de la formulación de preguntas inadecuadas y del hecho de colocarse al niño como productor de pruebas. Nosotros tenemos que luchar para que el niño no sea victimizado! Tenemos que tomar cuidado para no vincular el hecho de que él hable sobre lo acontecido con una producción de la victimización. Porque, muchas veces, él quiere hablar sobre lo acontecido. Y sabemos muy bien que cuando el niño habla, él también está elaborando los acontecimientos. Difícilmente el niño será oído una única vez. Entonces, ¿cómo cuantificar cuántas veces la repetición generaría otra victimización? Eso no es posible, es muy singular, de cada niño, de cada caso. Creo también que preguntas inadecuadas pueden volver a victimizar.

Tatiana Fernandes – Y, ¿cómo queda el niño ante la exigencia de la verdad?

Leila Torraca – Si para el adulto la verdad ya es verdad de cada uno, imagina para el niño. Muchos dicen: los niños no mienten. No es que él esté necesariamente mintiendo, pero él puede estar interpretando los hechos de esa manera. Para él, puede no ser mentira, puede estar creando aquella historia. Por ejemplo, un niño en la playa que ve al padre de traje de

baño y dice que él está desnudo. ¿Él está mintiendo? No. El uso que él hace de la palabra desnudo cuando ve al padre sin camisa es lo que sería equivocado. Entonces, viene un adulto y lo ayuda a resignificar esa palabra y le dice: “papá no está desnudo, él está de traje de baño y sin camisa”.

Hoy, hay varios filmes que muestran como el niño puede interpretar de forma diferente un acontecimiento, entonces tenemos que tener mucho cuidado con esas situaciones. No se puede interpretar cualquier señal como significado de un abuso.

Tatiana Fernandes – ¿Existen cartillas que enseñan cómo reparar en los signos presentes en un niño que ha sufrido abuso?

Leila Torraca – Existiendo documentos que buscan enumerar comportamientos presentados por niños que sufrieron abuso. Creo que no es posible llegar a una conclusión inmediata: si el niño presentó tal comportamiento, fue abusado. Tenemos que tener cuidado con esas cartillas, estamos casi llegando al punto en que buscamos cartillas para aprender cuáles serían esos signos y llegar a una conclusión. Incluso en las escuelas, a veces, producen o divulgan ese material y piden a la familia que preste atención. Cuando el niño presente algunos signos mencionados en la cartilla, sea por el hecho de estar quieto en la sala, no conversar con los colegas o cualquier otro comportamiento, ya pasa a ser visto como supuesta víctima, antes incluso de cualquier trabajo de evaluación.

Tatiana Fernandes – Muchas veces, los niños son atendidos como víctimas y después se verifica que no aconteció nada y se olvida lo que el niño pasó. ¿Cómo quedan esos niños?

Leila Torraca – No solo el niño, toda la familia implicada. Muchas veces, el supuesto abusador es detenido y después se llega a la conclusión de que no hubo abuso. Tenemos que pensar lo que eso significa en la vida de una persona. Las falsas denuncias acontecen por varios motivos, incluso hasta por una falsa comprensión de la madre. Si los medios pasan a cubrir determinado acontecimiento, aumentando la preocupación de la madre, contenidos y vivencias de la propia progenitora pueden interferir en su juzgamiento, en su interpretación de lo acontecido.

No se puede afirmar que la falsa denuncia sea necesariamente a propósito. Como estamos en un contexto de grande judicialización, falsas denuncias acaban tornándose más fáciles de acontecer, las personas acaban quedando más preocupadas, más asustadas. Como dicen algunos autores, acabamos dividiendo la sociedad entre víctimas y verdugos. Tenemos que pensar lo que significa colocar el niño todo el tiempo en el lugar de la víctima. Ese discurso de protección del niño y de sus derechos puede acabar conduciéndolo al lugar de víctima: víctima de abuso, de bullying, malos tratos, negligencia y todas esas temáticas más recientes. Vemos al niño ocupando siempre el lugar de víctima. ¿Será que eso es proteger al niño? ¿Será que eso es ver al niño como niño? Ese lugar de víctima paraliza. El niño piensa: voy a precisar de atención, voy a precisar de tratamiento, de médico. Ahí tenemos dos campos: el de la medicalización y el de la judicialización. Entonces, ¿qué estamos produciendo? ¿Era eso lo que pensábamos sobre la protección y los derechos del niño? ¿Estamos dejando al niño ser niño, o cada uno será víctima de alguna cosa?

Tatiana Fernandes – ¿El sistema Judicial acaba centrándose en el niño y toda la familia y el contexto son dejados de lado?

Leila Torraca – En nombre de un derecho de protección deviene el derecho de ser oído. ¿Pero qué es ser oído? Es ser oído de forma más amplia, desde un otro lugar, en el silencio, en lo no dicho. No es el imperativo de tener que hablar sobre eso o aquello, es muy diferente. El niño se encuentra entre esos dos polos de la medicalización y la judicialización. Si está quieto, vamos a ver lo que aconteció; si está muy agitado, debe ser un disturbio del comportamiento. Siempre una victimización. Parece incluso que de aquí a poco tiempo vamos a comenzar a elegir: ¿usted fue víctima de qué?

Tatiana Fernandes – ¿Qué usted ve como posibilidades y dificultades de la escucha del niño en el Sistema Judicial?

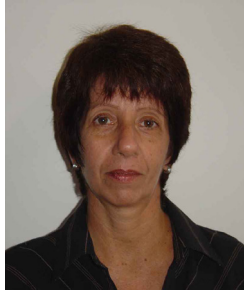
Leila Torraca – Después de esta investigación, participé de muchos debates y discusiones sobre el tema. Infelizmente, lo que pude observar es que dentro de la categoría (de los profesionales de la Psicología) nosotros vivimos la misma división: de los llamados verdugos de los niños, aquellos que son vistos como los que no quieren la protección del niño y, por eso, no quieren la declaración especial; y, por otro lado, los defensores de los niños, que son favorables a la declaración. El resultado es que no podemos conversar y dialogar. Quedamos presos en antagonismos en que, si usted es del equipo que concuerda y es contrario a mi idea, entonces no hay conversación y no hay escucha. Infelizmente, observamos serios choques en los eventos y en las discusiones, siempre tendiendo hacia polarizaciones que dificultan pensar el tema.

Podemos percibir que el Consejo Federal de Psicología y los Consejos Regionales vienen intentando orquestar ese debate, no hubo desistencia en el empeño. Vemos que, incluso ante esta polarización, existe una tentativa y una presión para instalarse un servicio de declaración especial en los Foros de diversos estados y municipios y también para el uso de protocolos. Actualmente, la discusión se encamina hacia el uso de esos protocolos que presentan preguntas y orientaciones. Para que exista una uniformidad en las preguntas formuladas en estas declaraciones, se discute cuál protocolo debería ser seguido y utilizado. Tenemos que acompañar esos desdoblamientos de las discusiones y de las prácticas en uso porque el número de salas para la declaración especial solo está aumentando en todo el país.

Tatiana Fernandes – Profesora Leila, muy agradecida por su disponibilidad en conceder esta entrevista, un tema complejo y al mismo tiempo tan instigante.

Leila Torraca – Yo soy quien que agradezco a la Revista DESidades la oportunidad de la entrevista.

PALABRAS CLAVE: escucha judicial, abuso, niño/a, infancia, adolescencia.



Leila Maria Torraca de Brito

Doctora en Psicología. Profesora del Instituto de Psicología de la Universidade do Estado do Rio de Janeiro (UERJ), Brasil. Desarrolla trabajos e investigaciones sobre Psicología Jurídica, protección de hijos, adolescentes en conflicto con la ley, adopción, autoridad parental, derechos infanto-juveniles, medidas socioeducativas.

E-mail: torraca@uerj.br



Tatiana Fernandes

Maestranda en Psicología en el Instituto de Psicología de la Universidade Federal do Rio de Janeiro, (UFRJ), Brasil. Psicóloga y Especialista/Residencia en Salud Mental. Trabaja en la Secretaría Municipal de Asistencia Social y Derechos Humanos de Magé/Rio de Janeiro, Brasil.

E-mail: tatipsijf@hotmail.com